

MEMO 29/16

Montevideo, 30 de Setiembre de 2016

DE: DIRECCIÓN DE PROGRAMA GESTIÓN FINANCIERO CONTABLE

PARA: ENCARGADOS de REPARTICIONES- DIRECTORES de ESCUELAS- INSTITUTOS - CAMPUS- REGIONALES del CONSEJO de EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

ASUNTO CONTROL DE VOTO BPS- de fecha 13 de marzo de 2016- Artículos 9 y 14 de LEY 16.017 del 20 de enero de 1989.

- 1-Para cobro a través del Departamento de Tesorería de Casa Central, el control lo efectuará el Programa de Gestión Financiero Contable (PGFC) en el momento de control de firma.
- 2-Dado que la mayoría de los funcionarios del CETP cobra por cajero automático o en las Escuelas del Interior del país, el referido control para estos casos se realizará según el siguiente cuadro.

PARA COBROS POR CAJERO O INTERIOR	RESPONSABLE DEL CONTROL
Personal oficinas de Montevideo	Director de Programa
Personal de Escuelas	Director/a
Directores Escuelas	Inspectores Regionales
Inspectores/Inspectores Regionales	Directora de Programa Gestión Educativa
Personal Regionales	Inspectores Regionales
Personal Campus	Directores Campus
Escalafón R	Contadoras Delegadas TCR

PLAZO PARA REALIZAR EL CONTROL ELECCIONES 13 DE MARZO 2016:

30/10/2016

COMUNICACIÓN AL PROGRAMA DE GESTIÓN FINANCIERO CONTABLE:

Cada responsable del control definido en el cuadro anterior, elevará una Nota al PGFC en la cual dejará constancia que lo realizó. Asimismo, si al efectuar el control, el responsable detectó casos de funcionarios que no presentaron constancia de voto mediante sello en credencial, constancia sustitutiva o justificativa de Corte Electoral, en la misma Nota informará **QUIENES NO CUMPLIERON CON DICHO REQUISITO INDICANDO: NOMBRE COMPLETO-CÈDULA DE IDENTIDAD Y CARGO.**

También se podrá efectuar la comunicación vía mail a: **votoobligatorioutu@gmail.com.**

El PGFC en estos casos procederá a la retención de haberes mediante pago en suspenso.

El plazo límite para la recepción de dicha Nota será el 7/11/2016.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTROL:

En caso de incumplimiento los funcionarios públicos que no realicen dicho control (o sea Directores de Escuela, Directores de Programa, etc.) serán pasibles de sanciones pecuniarias, que será de una multa de 20% (veinte por ciento) del sueldo nominal según lo establecido por el Artículo 14 Literal C) de la Ley 16.017 del 20 de enero de 1989.

Atentamente,


Cra. CECILIA OLIVERA
Directora de Programa
Gestión Financiero Contable

N. 29/16

CO/ec